

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-04-093

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*
- Que,** el Art. 350 de la normativa ibidem dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina el reconocimiento del derecho a la autonomía de las universidades y las escuelas politécnicas, disponiendo que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala el reconocimiento por parte del Estado de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, indicando lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, determina lo siguiente: *“Planes Institucionales.- Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.”;*

- Que,** el artículo 24 de la *Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa*, determina la validación de los planes institucionales: *“Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica.”*;
- Que,** el artículo 25 de la *Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa*, menciona la aprobación de los planes institucionales: *“Aprobación. - Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:*
- 1. Entidades adscritas, dependientes o que formen parte de un sector: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional; contar con el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, aprobación de la Máxima autoridad Institucional y en los casos que corresponda la aprobación del órgano colegiado. (...)*”;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala los principios por los que se rige la ESPOL: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina la máxima autoridad de la ESPOL: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal e) y y) del Estatuto de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0263-OF, con fecha 01 de abril de 2024, dirigido a Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, suscrito por Andrea Carolina Sánchez Aguirre, Mgs., Subsecretaria de Planificación Nacional, en el cual indica en su parte medular: *“Al respecto, y luego de la revisión metodológica realizada por esta Secretaría de Estado, me permito informar que el plan institucional (denominado Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, PEDI ESPOL 2024 - 2027), ha sido validado metodológicamente. En ese marco y en cumplimiento del Art. 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (NTSNPP), sírvase encontrar adjunto el informe favorable de validación técnica. (...)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0051-2024, con fecha 02 de abril de 2024, con sus anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, solicita en su parte medular lo siguiente: *“Me complace poner a su conocimiento que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2027 de la ESPOL fue validado por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0263-OF del 1 de abril de 2024. Solicito a usted y por su intermedio, la aprobación por parte Consejo Politécnico del PEDI 2024-2027, que incluye elementos orientadores como visión, misión, valores y propósito de transformación masiva; variables estratégicas, objetivos estratégicos y tácticos; indicadores estratégicos y tácticos; estrategias y acciones para lograr dichos objetivos estratégicos; conforme al Art. 24 literal e) y y) del Estatuto de ESPOL. (...)*”;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2024, se conoce el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2027, contenido en el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0051-

2024, con fecha 02 de abril de 2024, mismo que es expuesto ante el Pleno del Consejo por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, da a conocer que el PEDI incluye elementos orientadores como visión, misión, valores y propósito de transformación masiva; variables estratégicas, objetivos estratégicos y tácticos; estrategias y acciones para lograr dichos objetivos estratégicos; conforme al Art. 24 literal e) y y) del Estatuto de ESPOL.

Por lo expuesto, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa; y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2027**, que incluye los elementos orientadores como visión, misión, valores y propósito de transformación masiva; variables estratégicas, objetivos estratégicos y tácticos; estrategias y acciones para lograr dichos objetivos estratégicos, contenido en los anexos del Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0051-2024, con fecha 02 de abril de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, y Art. 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

**SEGUNDO: AGREGAR** a la presente resolución, como parte integrante, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2027.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS